



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0736

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

DECRETA

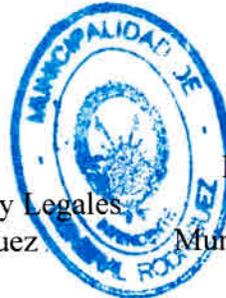
ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día de la fecha el cese de la Señora SILVIA -----
----- KARINA BUCCI (D.N.I.N°:23.369.518), en el cargo de Subsecretaria de Gobierno, Hacienda y Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --
----- del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:699 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0738

VISTO:

La necesidad de disponer la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante dicha Dirección, resulta indispensable disponer la cobertura de la firma del despacho de la misma;

Que para ello se ha determinado designar a cargo de la misma a la Directora de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 13 de Marzo de 2023, a la Directora de -----
----- Sueldos, Señora PAOLA ILEANA CELERY (D.N.I.N°:24.725.451 –
CLASE 1975), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo de
la firma del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:700 (SETECIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0739

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:687/2023, se dispuso el otorgamiento de un subsidio a la señora Mayra Edith GARCIA, destinado como ayuda económica dado su situación de vulnerabilidad;

Que habiéndose detectado un error en el encabezamiento del mencionado decreto, con respecto al número de expediente por el cual se tramita dicho subsidio;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aclárase que en el Decreto N°:687, de fecha 10 de Marzo de 2.023, cuya ----- hoja N°:0720, rubricada, foliada y numerada en el Libro de Decretos del Ejercicio 2.023, deberá leerse:

“VISTO:

El Expediente N°:4050-238.654/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la señora Mayra Edith García, --- destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad”;

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:701 (SETECIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0740

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales al agente Valentín Osvaldo HENGEN, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Valentín Osvaldo HENGEN D.N.I. Nº: 12.343.996, Legajo 2.486;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, al Señor VALENTIN OSVALDO HENGEN (D.N.I. Nº:12.343.996 – CLASE 1958), Legajo 2.486, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 13 de Marzo de 2.023.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 702 (SETECIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0741

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.000/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Director de Catastro y Agrimensura"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-238.000/23, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Director de Catastro y Agrimensura";

Que por Decreto N° 200/23, modificado por Decreto N° 516/23 se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Dirección de Catastro y Agrimensura" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, en el marco de lo establecido por el Artículo 4°, 41° y ctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" y Artículo 2°, 11° y 12° y ctes. de la Ley Provincial N° 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto 66/23 se procedió a designar a partir del día 10 de Enero de 2023 en el cargo de Director de Catastro y Agrimensura (Interino), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda al Señor Jorge Omar RICO;

Que por Decreto 426/23 se dispuso la creación del cargo de Secretaría de Obras Particulares y Catastro a partir del día 14 de Febrero de 2023;

Que por Decreto 526/23 se dispuso reubicar a partir del día 24 de Febrero de 2023 al Sr. Jorge Omar RICO quien se desempeña como Director de Catastro y Agrimensura (Interino), dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), se fijó el día 03 de Marzo del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concurso" agregada a fs. 19 del Expediente N° 4050-238.000/23;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se han inscripto para concursar el cargo de mención dos (2) postulantes: El Agente Municipal Mauricio Gabriel BARRERA (D.N.I. N° 39.113.860 - Legajo Interno N° 4.458); y el Agente Municipal Jorge Omar RICO (D.N.I. N° 16.572.380 - Legajo Interno N° 1.961);

Que a fs. 46 obra agregada el "Acta Prueba Escrita Cargo Dirección de Catastro y Agrimensura" de fecha 3 de marzo de 2023, en la cual consta que se hizo presente para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" el Agente Municipal, Jorge Omar RICO;

Que a fs. 47 se halla inserta el "Acta Final de Concurso" de la cual surge que la Agente Municipal Jorge Omar RICO (D.N.I. N° 16.572.380 - Legajo Interno N° 1.961), ha aprobado el examen escrito y superado la entrevista personal; resultando por consiguiente, el adjudicatario de dicho "Concurso";

Que en la referida "Acta Final de Concurso" de fs. 47 que suscriben, entre otros, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, se solicita proceder a confeccionar el acto administrativo mediante el cual se confirme al Agente Municipal Jorge Omar RICO en el cargo "Director de Catastro y Agrimensura";

Dec.n°:703/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0742

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 47 del presente Expediente N° 4.050-238.000/23; adjudicase, a partir del día 13 de Marzo de 2.023, al Agente Municipal Jorge Omar RICO (D.N.I. N° 16.572.380 - Legajo Interno N° 1.961), el "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Director de Catastro y Agrimensura" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Municipio, dependiente de la Secretaría Obras Particulares y Catastro, convocado por el Decreto N° 200/23, modificado por el Decreto N° 516/23.-

ARTICULO 2°: Confírmase, a partir del día 13 de Marzo de 2.023, al Agente Municipal Jorge Omar RICO (D.N.I. N° 16.572.380 - Legajo Interno N° 1.961), en el cargo cuya posesión ya venía ostentando en forma continua, permanente, ininterrumpida e inmediata a dicho Concurso de "Dirección de Catastro y Agrimensura" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Municipio, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 66/23 y reubicado por Decreto N° 526/23.-

ARTICULO 3°: Déjase expresamente establecido que la adjudicación del cargo y la confirmación dispuesta en el artículo 2° importará la conservación de aquellas bonificaciones y/o beneficios que actualmente usufructúe el Agente Municipal Jorge Omar RICO (D.N.I. N° 16.572.380 - Legajo Interno N° 1.961), en el marco de la Ordenanza N° 4.976/21 ("Convenio Colectivo de Trabajo"), y que al día 13 de Marzo de 2.023, se encontraren vigentes en su goce.-

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTICULO 5°: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto al interesado, con entrega de copia del mismo, debiendo dejar la pertinente constancia en el legajo personal del mencionado.-

ARTICULO 6°: Agradécense al Agente Municipal el constante empeño y compromiso laboral evidenciado para con esta Administración Pública Municipal.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 703 (SETECIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0743

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-238.002/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 3"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-238.002/23, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de " SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 3";

Que por Decreto N° 202/23, rectificado por el Decreto 242/23 se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 3 (tres)" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de Conducción Superior Intendencia de éste Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por el Artículo 4°, 41° y cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal", y Artículo 2°, 11° y 12° y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), el "Jurado" designado fijó el día 3 de Marzo del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concurso" agregada a fs. 22 del Expediente N° 4050-238.002/23;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se han inscripto para concursar el cargo de mención tres (3) postulantes: la Agente Municipal Dra. Silvia Karina BUCCI D.N.I. N° 23.369.518 - Legajo Interno N° 3.562), la Agente Municipal Dra. Emma Desirée OVRYCKI (D.N.I. N° 47.084.829 - Legajo Interno N° 4.417); y el Agente Municipal Dr. Jorge Oscar EUGUI (D.N.I. N° 34.727.478 - Legajo Interno N° 4.751);

Que a fs. 54 obra agregada el "Acta Prueba Escrita Cargo Secretaría - Juzgado de Faltas N° 3 (tres)" de fecha 3 de marzo de 2.023, en la cual consta que se hicieron presentes para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" la Dra. Silvia Karina BUCCI, el Dr. Jorge Oscar EUGUI y la Dra. Emma Desirée OVRYCKI;

Que a fs. 55 se halla inserta el "Acta Final de Concurso" de la cual surge que la Agente Municipal Dra. Silvia Karina BUCCI (D.N.I. N° 23.369.518- Legajo Interno N° 3.562), ha aprobado el examen escrito y superado la entrevista personal; resultando por consiguiente, la adjudicataria de dicho "Concurso";

Que en la referida "Acta Final de Concurso" de fs. 55 que suscriben, entre otros, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, se solicita proceder a confeccionar el acto administrativo mediante el cual se confirme a la Agente Municipal Dra. Silvia Karina BUCCI en el cargo "Secretaría - Juzgado de Faltas N° 3 ";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 55 del ----- presente Expediente N° 4.050-238.002/23; adjudicase, a partir del día 13 de Marzo de 2.023, a la Agente Municipal Dra. Silvia Karina BUCCI (D.N.I. N° 23.369.518 - Legajo Interno N° 3.562), el "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Secretaria - Juzgado de Faltas N° 3 (tres)" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0744

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Municipio, dependiente de Conducción Superior de Intendencia de éste Departamento Ejecutivo, convocado por el Decreto N° 202/23, rectificado por el Decreto 242/23.-

ARTICULO 2º: Déjase expresamente establecido que la adjudicación del cargo ----- implicará la percepción de la bonificación establecida en el artículo 32 último párrafo de la Ordenanza N° 4.976/21 e importará la conservación de aquellas bonificaciones y/o beneficios que actualmente usufructúe la Agente Municipal Dra. Silvia Karina BUCCI (D.N.I. N° 23.369.518 - Legajo Interno N° 3.562), en el marco de la Ordenanza N° 4.976/21 ("Convenio Colectivo de Trabajo"), y que al día 13 de Marzo de 2.023, se encontraren vigentes en su goce.-

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su ----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a la interesada, con entrega de copia del mismo, debiendo dejar la pertinente constancia en el legajo personal de la mencionada.-

ARTICULO 5º: Agradecense a la Agente Municipal el constante empeño y ----- compromiso laboral evidenciado para con esta Administración Pública Municipal.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 704 (SETECIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0745

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.003/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Director de Servicios Públicos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-238.003/23, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Director de Servicios Públicos";

Que por Decreto N° 203/23, se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Dirección de Servicios Públicos" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de este Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por el Artículo 4°, 41° y cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" y Artículo 2°, 11° y 12° y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), el "Jurado" designado fijó el día 03 de Marzo del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concurso" agregada a fs. 19 del Expediente N° 4050-238.003/23;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se ha inscripto para concursar el cargo de mención un (1) postulante: el Agente Municipal Señor Juan Pablo Daniel VILCHEZ (D.N.I. N° 21.435.770 - Legajo Interno N° 1.457);

Que a fs. 33 obra agregada el "Acta Prueba Escrita Cargo Director de Servicios Públicos" de fecha 3 de marzo de 2.023, en la cual consta que se hizo presente para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" el Agente Municipal, Señor Juan Pablo Daniel VILCHEZ;

Que a fs. 34 se halla inserta el "Acta Final de Concurso" de la cual surge que el Agente Municipal Señor Juan Pablo Daniel VILCHEZ (D.N.I. N° 21.435.770 - Legajo Interno N° 1.457), ha aprobado el examen escrito y superado la entrevista personal; resultando por consiguiente, el adjudicatario de dicho "Concurso";

Que en la referida "Acta Final de Concurso" de fs. 34 que suscriben, entre otros, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, se solicita proceder a confeccionar el acto administrativo mediante el cual se confirme al Agente Municipal Juan Pablo Daniel VILCHEZ en el cargo de "Director de Servicios Públicos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 34 del presente ----- Expediente N° 4.050-238.003/23; adjudicase, a partir del día 13 de Marzo de 2.023, al Agente Municipal Señor Juan Pablo Daniel VILCHEZ (D.N.I. N° 21.435.770 - Legajo Interno N° 1.457), el "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Director de Servicios Públicos" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Municipio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, convocado por el Decreto N° 203/23.- -----
Dec.n°:705/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0746

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2°: Confírmase, a partir del día 13 de Marzo de 2023, al Agente Municipal ----- Señor Juan Pablo Daniel VILCHEZ (D.N.I. N° 21.435.770 - Legajo Interno N° 1.457), en el cargo cuya posesión ya venía ostentando en forma continua, permanente, ininterrumpida e inmediata a dicho Concurso de "Director de Servicios Públicos" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Municipio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 464/22.- -----

ARTICULO 3°: Déjase expresamente establecido que la adjudicación del cargo y la ----- confirmación dispuesta en el artículo 2° importará la conservación de aquéllas bonificaciones y/o beneficios que actualmente usufructúe el Agente Municipal Juan Pablo Daniel VILCHEZ (D.N.I. N° 21.435.770 - Legajo Interno N° 1.457), en el marco de la Ordenanza N° 4.976/21 ("Convenio Colectivo de Trabajo"), y que al día 13 de Marzo de 2023, se encontraren vigentes en su goce.- -----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.- -----

ARTICULO 5°: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su ----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto al interesado, con entrega de copia del mismo, debiendo dejar la pertinente constancia en el legajo personal del mencionado.- -----

ARTICULO 6°: Agradécense al Agente Municipal el constante empeño y compromiso - ----- laboral evidenciado para con esta Administración Pública Municipal.- -----

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 705 (SETECIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0747

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.004/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Secretaría- Juzgado de Faltas N° 2 (dos)"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-238.004/23, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Secretaría- Juzgado de Faltas N° 2 (dos)";

Que por Decreto N° 204/23, rectificado por Decreto N° 243/23 se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Secretaría- Juzgado de Faltas N° 2 (dos)" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de Conducción Superior Intendencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por el Artículo 4°, 41° y cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" y Artículo 2°, 11° y 12° y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), el "Jurado" designado fijó el día 03 de Marzo del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concurso" agregada a fs. 22 del Expediente N° 4050-238.004/23;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se ha inscripto para concursar el cargo de mención un (1) postulante: la Agente Municipal Dra. Carlina Del Valle PEREZ BIGONGIARI (D.N.I. N° 30.861.272 - Legajo Interno N° 4.574);

Que a fs. 36 obra agregada el "Acta Prueba Escrita Cargo Secretaría de Juzgado de Faltas N° 2 (dos)" de fecha 3 de marzo de 2.023, en la cual consta que se hizo presente para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" la Agente Municipal, Dra. Carlina Del Valle PEREZ BIGONGIARI;

Que a fs. 37 se halla inserta el "Acta Final de Concurso" de la cual surge que la Agente Municipal Dra. Carlina Del Valle PEREZ BIGONGIARI (D.N.I. N° 30.861.272 Legajo Interno N° 4.574), ha aprobado el examen escrito y superado la entrevista personal; resultando por consiguiente, la adjudicataria de dicho "Concurso";

Que en la referida "Acta Final de Concurso" de fs. 37 que suscriben, entre otros, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, se solicita proceder a confeccionar el acto administrativo mediante el cual se confirme a la Agente Municipal Dra. Carlina Del Valle PEREZ BIGONGIARI en el cargo "Secretaría- Juzgado de Faltas N° 2 (dos)";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 37 del presente ----- Expediente N° 4.050-238.004/23; adjudicase, a partir del día 13 de Marzo de 2.023, a la Agente Municipal Dra. Carlina Del Valle PEREZ BIGONGIARI (D.N.I. N° 30.861.272 - Legajo Interno N° 4.574), el "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Secretaría- Juzgado de Faltas Nro. 2 (dos)" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Municipio, dependiente de Conducción Superior Intendencia, convocado por el Decreto N° 204/23 rectificado por el Decreto N° 243/23.- -----
Dec.n°:706/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0748

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2°: Confírmase, a partir del día 13 de Marzo de 2.023, a la Agente -----
----- Municipal Dra. Carlina Del Valle PEREZ BIGONGIARI (D.N.I. N°
30.861.272 - Legajo Interno N° 4.574), en el cargo cuya posesión ya venía ostentando en
forma continua, permanente, ininterrumpida e inmediata a dicho Concurso de
"Secretaría- Juzgado de Faltas Nro. 2 (dos)" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y
TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este
Municipio, dependiente de Conducción Superior Intendencia, cargo en el que fuera
designada por Decreto N° 2.462/22.- -----

ARTICULO 3°: Déjase expresamente establecido que la adjudicación del cargo y la ----
----- confirmación dispuesta en el artículo 2° implicará la percepción de la
bonificación establecida en el artículo 32 último párrafo de la Ordenanza N° 4.976/21 e
importará la conservación de aquéllas bonificaciones y/o beneficios que actualmente
usufructúe la Agente Municipal Dra. Carlina Del Valle PEREZ BIGONGIARI (D.N.I. N°
30.861.272 - Legajo Interno N° 4.574), en el marco de la Ordenanza N° 4.976/21
("Convenio Colectivo de Trabajo"), y que al día 13 de Marzo de 2.023, se encontraren
vigentes en su goce.- -----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.- -----

ARTICULO 5°: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su -----
----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a
la interesada, con entrega de copia del mismo, debiendo dejar la pertinente
constancia en el legajo personal de la mencionada.- -----

ARTICULO 6°: Agradescense a la Agente Municipal el constante empeño y compromiso
----- laboral evidenciado para con esta Administración Pública Municipal.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 706 (SETECIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0749

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-7390/23 del Honorable Concejo Deliberante por el cual se sanciona la Ordenanza N° 5.205/23; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha del 13 de Marzo de 2023, y promulgada –según el Artículo N° 108 Inc. 2 del Decreto-Ley 6.769/58 “Orgánica de las Municipalidades”- mediante Decreto N° 696/23;

Que, en dicha norma el Partido de General Rodríguez adhiere a la conmemoración del mes de Marzo como “Mes de la Mujer”, en el marco del Día Internacional de la Mujer, instruido por las Naciones Unidas;

Que, en ese contexto y como reconocimiento a las tareas de cuidado y el desempeño en las tareas laborales que realizan las mujeres del municipio, el cuerpo Legislativo del H.C.D de nuestro distrito impulsa el cobro de este Bono No Remunerativo de \$10.000 (pesos Diez Mil) para todas las trabajadoras municipales, incluidas en el Convenio Colectivo Municipal (Ordenanza N° 4.976);

Que, dicha iniciativa tiende a mejorar el ingreso en el mes de Marzo de las trabajadoras municipales;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase el cobro de un Bono No Remunerativo de \$10.000 (pesos -
----- Diez Mil), por única vez, para todas las trabajadoras municipales
incluidas en el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, establecido por Ordenanza
N° 4.976/21.-----

ARTICULO 2: Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ---
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
pertinentes para el pago del Bono No Remunerativo en el mes de Marzo del corriente
año.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 707 (SETECIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0751

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-237.764/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 65 con más el Contrato de Comodato Mobiliario inserto a fjs. 39/43 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Marzo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:5.206/23, sancionada por el Honorable Concejo -
----- Deliberante de fecha 9 de Marzo de 2023, cuyo texto a continuación se ----
transcribe:

ORDENANZA Nº 5.206

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir Comodato de
"----- uso en los términos descritos desde fojas 39 a 43 de dicho
"expediente.-----

"ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES
"DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

Fdo:Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

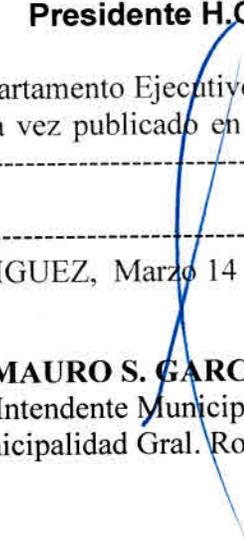
Fdo: Marcelo R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 14 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:709 (SETECIENTOS NUEVE)



Municipalidad de
General Rodríguez

4050-237764



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



CONTRATO DE COMODATO MOBILIARIO.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Mauro Santiago García, con domicilio físico legal en 2 de Abril 756, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL COMODANTE" y por otra parte **COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE LIBERTAD**, Matrícula Nacional N°56921, N° de Registro 18524 representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Sebastián Raúl Rodrigo Sánchez, en adelante "EL COMODATARIO", quien acredita identidad jurídica con el CUIT 30-71628498-7 y están llevando adelante su trabajo en el domicilio físico legal en la calle Curuzú Cuatiá 200 y Ayohuma, Barrio Villa Sarmiento, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, ambas partes con facultades y capacidades suficientes para suscribir el presente convenio marco de cooperación mutua, sujeto a los siguientes términos y cláusulas:---

PRIMERA: El COMODANTE en su calidad de titular exclusivo del bien objeto del presente, da en comodato al COMODATARIO una prensa vertical modelo PR 30 TN - Compactadora vertical semiautomática para prensar plásticos, papel, cartón, latas y bolsas, marca Feriolí, en adelante denominado BIEN COMODATADO, con el objetivo de facilitar el reciclaje de residuos y beneficiar el medioambiente de nuestra Ciudad, en el marco de los talleres que se realizan en la entidad con el fin de completar la integralidad del proceso de recuperación de personas con consumo



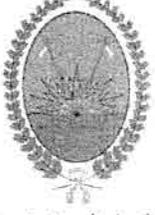
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente

4050-0237764



Municipalidad de General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

problemático de sustancias.

SEGUNDA: El BIEN COMODATADO se halla en perfecto estado de uso y conservación, declarando el COMODATARIO haberlo visitado antes de la firma del presente.

TERCERA: El BIEN COMODATADO será destinado a prensar plásticos, papel, cartón, latas y bolsas, quedando prohibido cualquier otro uso. Queda prohibida la transmisión del presente contrato, en forma total o parcial.

CUARTA: El plazo del presente contrato total e improrrogable es de cinco años a contar desde el día posterior en que sea aprobado y/o refrendado el presente contrato en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de General Rodríguez. Vencido el plazo, el COMODATARIO deberá restituir el BIEN COMODATADO sin necesidad de notificación alguna por parte del COMODANTE. La falta de restitución del bien comodatado habilita al COMODANTE a iniciar las acciones para recuperar como así también el pertinente reclamo por los daños y perjuicios que por la conducta del COMODATARIO se le pudieran ocasionar.

QUINTA: El COMODATARIO se obliga a restituir la cosa en el buen estado recibido, salvo el deterioro producido por el uso normal y por el transcurso del tiempo, caso contrario deberá efectuar las reparaciones y reposiciones que sean pertinentes y se obliga a abonar los daños y perjuicios que por tal motivo

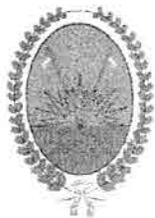


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez

4030-0237764



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

se generen. El COMODATARIO se obliga a hacer uso del BIEN COMODATADO con prudencia y diligencia. El COMODATARIO se obliga al pago de todos los gastos que irroque su mantenimiento, y todo otro gasto que se devengue por el uso de la cosa. Deberá periódicamente entregar los comprobantes de pago debidamente sellados y con las especificaciones del caso al COMODANTE. El COMODATARIO se obliga al pago de las indemnizaciones que por el uso que le dé al BIEN COMODATADO, pudieran reclamar terceras personas y/o el propio COMODATARIO, eximiendo al COMODANTE de cualquier responsabilidad.

SEXTA: Si el BIEN COMODATADO se destruyese o perdiese por culpa, negligencia o uso incorrecto y/o robo o hurto el COMODATARIO deberá abonar al COMODANTE el valor de reposición actualizado al momento del siniestro o sustituir la cosa por otra de idénticas características fijándose como plazo para el cumplimiento de dicha obligación de 6 meses desde el momento en que se produjo el daño.

SEPTIMA: El COMODATARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de retención respecto del BIEN COMODATADO por cualquier causa.

OCTAVA: EL COMODANTE no se responsabiliza por ningún daño físico que pudiera ocasionar el BIEN COMODATADO.

NOVENA: El COMODATARIO autoriza al comodante a visitar periódicamente el BIEN COMODATADO, el cual se encontrará ubicado en Curuzú Cuatía 200 y



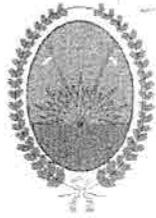
General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente

Corresp. Exp. N° 4050-023 7764



Municipalidad de
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



Ayohuma, Barrio Villa Sarmiento, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en caso de modificar el domicilio el mismo deberá ser informado en un plazo de 48hs por medio fehaciente al COMODANTE, en caso de no realizarlo, todas las notificaciones que se cursen al domicilio denunciado serán plenamente válidas. El COMODATARIO se obliga a contratar Seguro contra incendios en el plazo de quince días de entrada en vigencia del presente contrato.

DÉCIMO: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del COMODATARIO dará derecho al COMODANTE a solicitar la rescisión del contrato sin derecho indemnizatorio alguno para el COMODATARIO.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el COMODATARIO no guarda con el COMODANTE ó sus dependientes, colaboradores y/o trabajadores, ningún tipo de relación laboral ni se encuentran bajo su dependencia.

DECIMO SEGUNDO: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas la notificaciones.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran haberse asesorado jurídicamente con carácter previo a la celebración del presente. En caso de discordancia, se someterán a la Justicia Ordinaria de los Tribunales ordinarios de Moreno-



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente

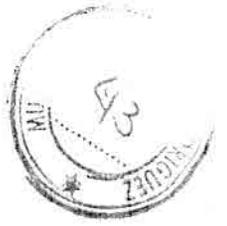
Correosp. Ex. N° 4050-0237764



Municipalidad de
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



General Rodríguez ó Mercedes, según correspondan a las actuaciones judiciales pertinentes.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0752

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-237.936/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Marzo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.207/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de Marzo de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.207

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: ADHIERASE, en todos sus artículos al Decreto Nacional N° 877/2.022.

"ARTICULO 2°: Declárase, en todo el ámbito del Partido de General Rodríguez, el año 2.023 como el "Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática".

"ARTICULO 3°: Dispónese que durante el presente año 2.023 toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, deberá llevar, en forma destacada, la siguiente leyenda: "1.983-2.023 – 40° AÑOS DE DEMOCRACIA".

"ARTICULO 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del presente, la realización de acciones tendientes a destacar, recordar, difundir, concientizar y reflexionar acerca de los valores democráticos y la importancia y significado histórico, político y social que representa la democracia.

"ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DE MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Dec.n°:710/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0753

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: Marcelo R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:710 (SETECIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0754

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°:4050-234.168/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la señora Stella Maris QUIROGA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora STELLA MARIS QUIROGA (D.N.I. N°: 11.710.157) por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 711 (SETECIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0755

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.140/23, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana Balbi, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Operativo D.N.I. "Mi Registro, Mi Barrio", a realizarse los días 27, 28 y 29 de Marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de dicho proyecto es que los vecinos y vecinas de diferentes Barrios del Partido puedan tramitar su Documento de Identidad;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 02 del precitado Expediente, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana Balbi solicita la declaración de "Interés Municipal" el Operativo D.N.I. "Mi Registro, Mi Barrio" a realizarse los días 27, 28 y 29 de Marzo del corriente en diferentes Barrios del Partido;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Operativo D.N.I. "Mi Registro, Mi Barrio" a realizarse los días 27, 28 y 29 de Marzo del 2023 en los Barrios Villa Ita, Predio Estación Cultural y Los Aromos respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 712 (SETECIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0756

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.573/23 iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Sra. Claudia GUERRA con motivo de la realización de la obra "REFACCIONES MURO" en la Escuela Primaria Nº 12 "Paula Albarracín", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133º del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra "REFACCIONES MURO" en la Escuela Primaria Nº 12 "Paula Albarracín";

Que, a fs. 15 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, propone la Contratación Directa de la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", que a fs. 09 adjunta presupuesto, y conforme lo dispuesto por el artículo 132º inciso d) y el artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 17 toma intervención el Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del artículo 132º inciso d) y --
----- artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las
Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la firma
"ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", para proceder a la ejecución de la obra
"REFACCIONES MURO" en la Escuela Primaria Nº 12 "Paula Albarracín", por el
monto total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
SEIS CON 40/100 (\$129.666,40.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-653,
obrante a fs. 16 del Expediente 4050-238.573/23.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 14 de 2023.-


MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 713 (SETECIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0757

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-233.326/22 Cuerpo 1, 2 y 3, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 47/22, para la Adquisición de 3.208 Artefactos Led de 100 Watts con Brazo Metálico, Morcetos y Foto Control – Recambio Lumínico en el Partido, que fuera convocada por Decreto N° 1.651/22, rectificado por Decreto Nro. 1.746/22 y preadjudicada mediante Decreto Nro. 2.303/22, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 2.303 de fecha 31 de Octubre de 2.022, se preadjudicó la Licitación Pública Nro. 47/2.022, a la Firma: I LED ARGENTINA S.A., por un valor PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$199.858.400,00.-) para la *Adquisición de 3.208 Artefactos Led de 100 Watts con Brazo Metálico, Morcetos y Foto Control – Recambio Lumínico en el Partido;*

Que con fecha 26 de Enero del 2.023 se suscribió Convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro Leonardo Javier NARDINI y este Municipio de General Rodríguez, que obra adjunto a fs. 554/559;

Que a fs. 560, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RÍOS, solicita proceder a la adjudicación definitiva y la correspondiente contratación de la Firma: I LED ARGENTINA S.A. la cual resultara preadjudicada;

Que a fs. 562 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y a fs. 565 el Señor Contador Municipal informando la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adjudicación de la Licitación Pública Nro. 47/2.022 que ----- fuera preadjudicada mediante Decreto N° 2.303/22 a la firma: "I LED ARGENTINA S.A." con domicilio legal en la calle Corrientes y Álvarez de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$199.858.400,00.-), para la *Adquisición de 3.208 Artefactos Led de 100 Watts con Brazo Metálico, Morcetos y Foto Control – Recambio Lumínico en el Partido.*-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-651, que obra a fs. 564 del precitado expediente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 14 de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 714 (SETECIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0758

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.574/23 iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la obra *Impermeabilización y otros en el establecimiento donde funciona la E.P. Nro. 16*, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra *Impermeabilización y otros en el establecimiento donde funciona la E.P. Nro. 16*; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra *Impermeabilización y otros en el establecimiento donde funciona la E.P. Nro. 16*;

Que, a fs. 37 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la Contratación Directa de la firma "*ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.*", que a fs. 35/36 adjunta presupuesto, y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que, a fs. 44 toma intervención el Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y ----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la firma: "*ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.*", la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra "*Impermeabilización y otros en el establecimiento donde funciona la E.P. Nro. 16*, por el monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$3.370.094,96.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-652, obrante a fs. 43 del Expediente 238.574/23.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 15 de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 715 (SETECIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0759

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.095/23 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RÍOS con motivo de la realización de la obra de "REFACCIONES VARIAS EN COMISARIAS 1°, 2°, DE LA MUJER Y COMANDO de nuestra ciudad", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra de "REFACCIONES VARIAS EN COMISARIAS 1°, 2°, DE LA MUJER Y COMANDO de nuestra ciudad";

Que, a fs. 2 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RÍOS, propone la Contratación Directa de la firma "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.", que a fs. 5 adjunta presupuesto, y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que, a fs. 13 toma intervención el Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y --
----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las
Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la firma
"CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.", la provisión de mano de obra y materiales para
proceder a la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COMISARIAS 1°, 2°,
DE LA MUJER Y COMANDO de nuestra ciudad ", por el monto total de PESOS
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS
CATORCE CON 29/100 (\$4.285.714,29.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-662,
obrante a fs. 12 del Expediente 4050-239.095/23.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 15 de 2023.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 716 (SETECIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0760

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.124/23, por el cual el Señor Director de Deportes, Pablo C. Bustamante, solicita que se declare de Interés Municipal el "Encuentro de Patín Artístico"; y

CONSIDERANDO:

Que, el evento a realizarse se desarrollará el día 19 de Marzo;

Que, el mismo se llevará a cabo en el SUM del Polideportivo Municipal;

Que, participarán jueces de dicha disciplina deportiva para instruirse sobre el reglamento de las ligas independientes;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el "Encuentro de Patín Artístico", que -
----- se llevará a cabo el 19 de Marzo de 2.023, en esta Ciudad y Partido
de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 15 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 717 (SETECIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0761

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Silvia Karina BUCCI, en el cargo de Subsecretaria de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnase a partir del día de la fecha en el cargo de Subsecretaria de ---
----- Legal y Técnica, a la Señora SILVIA KARINA BUCCI (D.N.I.N°:
23.369.518 – CLASE 1.973), Legajo Nro. 3562, dependiente de la Secretaría de
Gobierno, Hacienda y Legales.-----

ARTICULO 2°: La designación establecida en el artículo 1°, es con retención del cargo
----- dispuesto por Decreto N°:704/23 de fecha 13 de Marzo de 2.023, como
Secretaria – Juzgado de Faltas N°:3, con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES)
del Escalafón “Personal Jerárquico” de la Planta Permanente.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--
----- 1110102000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 15 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 718 (SETECIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0762

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.034/23, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana Balbi, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la *Adquisición de Módulos Alimenticios Armados en el Marco del "Programa Mesa", desde Abril a Septiembre 2.023 inclusive, para Zonas 1, 2, 3 y 4;* y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la *Adquisición de Módulos Alimenticios Armados en el Marco del "Programa Mesa", desde Abril a Septiembre 2.023 inclusive, para Zonas 1, 2, 3 y 4*, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 (\$460.702.651,92.-, importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 75 a 111, del Expediente N° 4050-239.034/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 150 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 20 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2.023 a las 9:00 Horas;

Que a fs. 152 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 (\$460.702.651,92).-, para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-691 inserta a fs. 151 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 20/2.023, para la *Adquisición de Módulos Alimenticios Armados en el Marco del "Programa Mesa", desde Abril a Septiembre 2.023 inclusive, para Zonas 1, 2, 3 y 4;* de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 75 a 111 del Expediente N° 4050-239.034/23; por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 (\$460.702.651,92.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 75 a 111 del Expediente N° 4050-239.034/2023, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta dos (2) días hábiles para la administración municipal, antes de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 05 de Abril de 2.023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 15 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 719 (SETECIENTOS DIECINUEVE)

Dec
719.

Corresp. Ex. 239034



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1.- OBJETO:

Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de **MODULOS ARMADOS PROGRAMA "MESA (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE"** (en adelante, "PROGRAMA MESA") correspondientes al Sistema Alimentario Escolar (SAE) (dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad) para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, durante los meses de **Abril a Septiembre 2023 inclusive**.

Las escuelas públicas de gestión estatal comprendidas en el presente pliego son las que surgen del **ANEXO I** que forma parte integrante del presente pliego.

Debe entenderse por "Establecimiento Educativo" al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial, Adultos, etc.-

La presente contratación abarca un total de: **132.036 MODULOS**; siendo la entrega mensual de **22.006 módulos armados**. Los valores vigentes son de **\$3.489,22** (pesos tres mil cuatrocientos ochenta y nueve con 22/100) por cada uno de los módulos.

(Total mensual: \$ 76.783.775,32).-

(Total licitación: \$ 460.702.651,92).-

COMPOSICION MODULAR					
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/C C TOTAL	COSTO X UNIDAD
LECHE EN POLVO descremada	PAQUETE x 400 grs.	2			
ACEITE GIRASOL	BOTELLA x 900 CC	2			
HUEVOS *	MAPLE	1			
FIDEOS SECOS TALLARIN	PAQUETE x 500 GRS.	1			
FIDEOS SECOS TIRABUZON	PAQUETE x 500 GRS	1			
ARROZ INTEGRAL LARGO FINO 00000	FAQUETE x 1 KG	1			

Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

ARROZ BLANCO LARGO FINO 00000 **	PAQUETE x 1 KG	1			
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA 000	PAQUETE x 1 KG	2			
TOMATE TRITURADO	BRICK x 500 GRS	2			
LENTEJA SECAS	PAQUETE x 400 GRS	1			
GARBANZOZ REMOJADOS ***	BRICK / LATA X 350 GRS	1			
POROTOS REMOJADOS ***	BRICK / LATA X 340 GRS	1			
ARVEJAS EN REMOJO	BRICK / LATA X 350 GRS	1			
CHOCLO AMARRILLO EN GRANO ***	BRICK / LATA X 350 GRS	1			
LEVADURA SECA	PAQUETE x 10 GRS	1			

REEMPLAZOS:

*** HUEVO + PESCADO EN CONSERVA:**

* Atún / Jurel / Merluza al Natural	Lata x 170/200 grs	1			
Huevo blanco entero gallina	12 unidades	1			

**** REEMPLAZO ESTACIONAL:
destinado a los meses de otoño e invierno**

Harina de maíz instantánea	Paquete x 500 grs	1			
----------------------------	-------------------	---	--	--	--

***** REEMPLAZO EN BLOQUE:**

OPCION 1: estos alimentos podrán remplazarse entre ellos mismos manteniendo un mínimo de 2 variedades,

(ej: 1 lata de choclo amarillo en grano + 2 latas de garbanzos en remojo)

OPCIÓN 2: AVENA ARROLLADA + 1 ENLATADO (CHOCLO / POROTO/ GARBANZO)

Avena arrollada	Paquete x 300 grs	1			
Choclo en grano / Poroto / Garbanzo	BRICK / LATA X 350 GRS	1			

En el ANEXO 2, se desarrollan las especificaciones de cada uno de los alimentos definidos para la composición modular.

La autoridad de aplicación de la presente licitación es la Municipalidad de General Rodríguez, a través de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, conforme artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Corresp. 239034



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

Artículo 2.- La adjudicación de la presente licitación se realizará por zonas.

Se establece que un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona; y/o en la totalidad de las zonas y cupos de **módulos** armados.

La zonificación se encuentra agregada como **ANEXO 1** y forma parte integrante del presente pliego.

Artículo 3.- MARCO JURIDICO APLICABLE Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La autoridad de aplicación será la oficina administrativa de S.A.E. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, partido de General Rodríguez.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden prelación con la que se anuncia:

- a) La Ley Orgánica Municipal – Decreto Ley N° 6769/58
- b) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Decreto 2980-00 (RAFAM)
- d) El presente pliego de bases y condiciones Generales.
- e) El presente pliego de bases y condiciones Particulares.

Artículo 4.- CONSULTAS, ACLARACIONES. Los interesados podrán consultar los Pliegos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Las consultas podrán realizarse hasta las 48 hs. antes de la fecha de apertura, conforme artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

Asimismo, conforme lo dispone el **artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. por escrito.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales**.

COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación. Éstas y todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

Artículo 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá adquirirse en la Dirección de Compras Municipal sita en calle 2 de Abril 756, de esta Localidad; y su valor se establece en la suma de pesos \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil).

Su adquisición es requisito indispensable para la formulación de propuestas solicitud de aclaraciones y presentación de impugnaciones, debiéndose incluir el correspondiente recibo original en el sobre Nro. 1.

El Pliego podrá ser adquirido hasta dos (2) días hábiles para la administración municipal, previos a la fecha de apertura de la Licitación.

El Pliego podrá ser consultado en la Dirección de Compras, hasta el último día de plazo para su adquisición, dentro del horario de 08,00 a 13,00 hs., durante todos los días hábiles para la administración municipal.



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego con todos sus anexos.

El importe recibido por la Municipalidad por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas, salvo en casos en que mediante acto administrativo se determine lo contrario.

Artículo 6.- CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO.

Conforme **Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, se considerará como domicilio legal aquel que el oferente constituya dentro del ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7.- REGISTRO DE PROVEEDORES.

Para proceder a la contratación del servicio el Oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.

Artículo 8.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asciende a la suma total de **\$ 460.702.651,92.- (Pesos cuatrocientos sesenta millones setecientos dos mil seiscientos cincuenta y uno con 92/100).**

Artículo 9.- FECHA, LUGAR Y HORA DE APERTURA.

Las propuestas serán abiertas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en calle 2 de Abril 756, el día **05 de abril a las 09:00 hs.**



Artículo 10.- SOBRE LAS OFERTAS Y SU PRESENTACION.

Las Propuestas se deberán presentar en un (1) sobre debidamente cerrado, conforme lo establecido en el artículo 16 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756 de esa misma Localidad, hasta la hora fijada para la apertura en el Decreto de llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las 14 horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Jefatura de Compras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los Oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO CERRADO", sin identificación del proponente, y con la única inscripción:

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

MODULOS "PROGRAMA MESA"

LICITACIÓN PUBLICA N° 20/2023.

EXPEDIENTE N° 4050-239.034

APERTURA: 05/ 04 / 2023.

HORA: 09:00"

El mencionado sobre deberá contener en su interior dos (2) sobres, debidamente cerrados. En uno de los sobres, -Sobre N° 1, se deberá indicar en su cubierta en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "DOCUMENTACIÓN", y en su interior deberá contener la documentación en Original y Copia, que a continuación se detalla:

- a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.



- b) Indicadores económicos – financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes:
- i. Índice de liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente)
 - ii. Índice de solvencia (Activo total sobre pasivo total)
 - iii. Índice de endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera sobre Patrimonio neto)
- c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- d) En el caso de personas físicas, las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- e) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
- f) En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
- g) En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.
- h) Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos emitida por la oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad en original, ó copia legalizada.
- i) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
- j) La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia del poder o del acta de directorio según corresponda.
- k) Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado, por el 5% del presupuesto oficial conforme **artículo 21 del PBCG.** -



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

- l) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.
- m) Copia del Estatuto o Contrato Social según corresponda.
- n) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- o) Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- p) Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
- q) Copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, de todos los miembros, titulares y suplentes. (Artículo 30. PBCG); que conformen la administración de la empresa oferente.
- r) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados para el transporte de sustancias Alimenticias, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes en su área de competencia (municipalidad y SENASA). A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopia de los títulos de los vehículos a contratar y contrato. Asimismo, deberá adjuntar fotocopia certificada (por escribano público) de la habilitación de los vehículos emitida por organismos técnicos competentes SENASA, RUTA, Revisación técnica, cédula verde, cédula azul, seguro, registro de conducir del conductor. Dicha documentación deberá estar vigente al momento de la apertura y durante el tiempo que dure la Licitación.-
- s) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos y de fax, de los siguientes domicilios:
 - Domicilio especial, que constituye para la presente Licitación.

Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

- Domicilio legal. Domicilio de la sede principal de operaciones propias y/o contratadas.
- t) Certificado fiscal para contratar con el estado el cual será solicitado en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez al momento de la apertura de las ofertas.
- u) Declaración jurada de no mantener deuda con el estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- v) Declaración jurada de mantenimiento de oferta.
- w) Muestra de la mercadería que conforma el Módulo.

La **NO** presentación de la documentación requerida en el artículo 10 en todos los incisos, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

El otro sobre, **-Sobre N° 2**, en su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda **"OFERTA"**, y en su interior deberá contener:

- a) la Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.
- b) Nota en carácter de Declaración Jurada de la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.
- c) El oferente podrá mejorar la composición modular sugerida mediante la incorporación de alimentos adicionales a la composición ofertada. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.



La modalidad de la Licitación será con precio máximo. Serán desestimadas aquellas propuestas que difieran de los valores totales fijados en el artículo 1° del presente Pliego.

Artículo 11.- IMPUGNACIÓN DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACIÓN.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, el cumplimiento de lo establecido en el **artículo 5 y en el artículo 13 del presente Pliego.**

Artículo 12.- PLAZO PARA IMPUGNAR.

El plazo de vista de las presentaciones será de un (1) día hábil.

Los interesados podrán formular impugnaciones a las propuestas dentro del plazo de veinticuatro (24) horas corridas contadas en días hábiles, a partir del plazo de finalización de las vistas. La autoridad competente resolverá las impugnaciones, previo a la adjudicación.

Artículo 13.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad sita en 2 de Abril N° 756, del partido de General Rodríguez, dentro del plazo fijado en el artículo 12 del presente, adjuntando a la misma, el



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 14.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Serán devueltas:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
- b) Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

Las garantías de mantenimiento de oferta que se presenten mediante póliza de caución serán devueltas por la Jefatura de Compras.

El resto de las garantías de mantenimiento de oferta y adjudicación serán devueltas por intermedio de la Dirección General de Contaduría.

Artículo 15. ACTO DE APERTURA.

Además de lo dispuesto en el artículo 17 del **Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la apertura se realizará en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de General Rodríguez, en el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la apertura de los sobres indicados como "DOCUMENTACIÓN" (sobre N° 1), rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el **artículo 10 del presente pliego**.

Finalizada la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres consignados como "OFERTA" (sobre N° 2).



Artículo 16.- COMISIÓN EVALUADORA.

A los fines de evaluar las propuestas de los Oferentes se conformará una Comisión Evaluadora, integrada por representantes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, y el personal técnico que dicha Secretaría solicite.

Artículo 17.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que habiéndose ajustado a los valores unitarios indicados en el **artículo 1° del presente Pliego**, en concordancia con lo establecido en el **artículo 27 del PBCG**, obtenga mayor puntaje técnico, para lo cual se considerará:

1. Experiencia en la provisión de servicios de similares características:

- 1 año —————> 5 puntos
- 2 a 5 años —————> 10 puntos
- 5 a 10 años —————> 15 puntos
- Más de 10 años —————> 20 puntos

2. Acreditación de solvencia económica financiera:

- De 0 a 1 —————> 0 puntos
- De 1 a 1.2 —————> 6 puntos
- De 1.5 a 2 —————> 12 puntos
- Más de 2 —————> 20 puntos

3. Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): 10 (diez) puntos.



4. Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Nutricional MESA 2023":
 - a) Entrega de alimentos agroecológicos (huevos, harinas, legumbres, etc.) en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%): diez (10) puntos.
 - b) Entrega mínima del cincuenta por ciento (50%) de productos generados por productores locales: cinco (5) puntos.
5. Proveedor con domicilio de la sede principal de operaciones en el distrito de General Rodríguez → 20 puntos.
6. Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos por cada \$10 de diferencia entre el precio ofertado y el precio máximo permitido, siendo un máximo de quince (15) puntos los otorgables en toda la licitación.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco días.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

Artículo 18.- LUGARES DE ENTREGA.

Además de lo previsto en los **artículos 31, 32, 33 y 34 de Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que de acuerdo a la zona que se le haya sido adjudicada debe entregar conforme **ANEXO I** que integra el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Partido de GENERAL RODRIGUEZ, provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete,



acarreo y descarga desde las sedes de operaciones y hasta cada uno de los lugares de descarga.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Secretaría de Salud Pública y de Desarrollo, con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o menos, debiendo el adjudicatario realizar la modificación dentro de las 48 horas de habersele informado por parte de la Secretaría de Salud Pública y de Desarrollo.

Artículo 19.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.

Se realizará la entrega de **MODULOS ARMADOS PROGRAMA "MESA"**, una vez al mes; de acuerdo al detalle y cantidades por establecimiento que figura en el **Anexo I**; con excepciones climáticas y eventualidades personales que se resolverán en el momento, a través de la oficina administrativa del S.A.E. de General Rodríguez.

Los proveedores tendrán el deber consensuar e informar al ente ejecutor con 48 horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega.

Artículo 20.- PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de calidad comprobable
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
4. Perfecto estado de conservación



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.
8. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino. -

Artículo 21.- PRODUCTOS NO PREVISTOS.

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por la Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipalidad de General Rodríguez.

Artículo 22.- CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS. Las cantidades de servicios que se deberán proveer se encuentran discriminados en el **ANEXO I** que integra el presente pliego. Dichas cantidades son máximas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará conforme se establece en el **capítulo VI, artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

Artículo 23.- HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS. El horario de entrega será determinado oportunamente por oficina del SAE municipal, conforme a las características de cada establecimiento y según al nivel educativo al que pertenezca.

Artículo 24.- DEPENDENCIA LABORAL.

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de General Rodríguez.

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de General Rodríguez no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

El adjudicatario no podrá disponer de su personal destacado, para otra actividad que la que le ha sido adjudicada estrictamente en el presente pliego.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

Artículo 25.- FACTURACION Y REMITO.

Además de lo dispuesto en el Capítulo VI respecto a la facturación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la

CARTASO. Exo. N° 239034



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social

Dirección de Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Rodríguez, como alcance del presente expediente.

La facturación debe ser Factura "B" (exento).

El adjudicatario contra la entrega de **Módulos armados**, hará firmar al personal Directivo a cargo de cada Establecimiento Educativo o a quien éste designe, un remito, que indicará claramente la cantidad y estado de los módulos entregados. El cual será documentación válida una vez que este conformado por el Directivo y la Secretaria Desarrollo Social de la Municipalidad.-



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y EL PROGRAMA “MESA” EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) tiene por objeto la regulación de aquellas licitaciones públicas que se realicen con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar dentro de los Municipios que hubieren suscripto al Acta Acuerdo aprobado por Decreto N°2077/2016, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Asimismo, tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación pública que se efectúen para la compra del Programa MESA, en virtud de lo establecido en el Acta Adhesión que se desprende de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Las modalidades en la prestación de dicho servicio serán determinadas por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar, sin perjuicio de que las particularidades de cada contratación municipal se regirán por el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) que se dicte en el correspondiente distrito.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, perdiendo efecto las primeras en el caso en particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del Ciclo Escolar 2023.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el Municipio deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar para su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultarán aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino y de la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el funcionamiento del SAE. De presentarse esta circunstancia, los Municipios serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta tres (3) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTÍCULO 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

El PCP deberá ser adquirido por las partes en las fechas y lugar designados en el correspondiente llamado a licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 6.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y legal.

El domicilio legal tendrá que constituirse obligatoriamente dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo rechazadas aquellas ofertas que provengan de oferentes que omitan cumplir con el mencionado requisito.

Asimismo, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico, siendo válidas todas las comunicaciones que al mismo se efectúen.

Si alguno de ellos fuera modificado antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Ambos domicilios se considerarán subsistentes hasta tanto no se designen otros en su reemplazo.



ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Toda cuestión que se suscite en torno a las licitaciones regidas en el presente pliego queda sometida a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computan por días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 10.- ZONIFICACIÓN

El PCP deberá disponer la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del Municipio, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos del MESA. Los distritos tendrán el deber de informar a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar la zonificación que hayan dispuesto.

El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo el domicilio, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y la cantidad de cupos asignados.

En aquellos casos excepcionales en donde por cuestiones debidamente fundamentadas sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados según cada tipo de prestación, con previa autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el Municipio.

ARTÍCULO 11.- MENÚ

Será potestad del Municipio establecer una composición modular según corresponda, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma de quien resulte responsable del área de nutrición del Municipio, o por la propuesta de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento "Marco Alimentario Nutricional MESA 2023", o el que en su reemplazo se

sancione. La composición modular deberá ser informada y autorizada, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el "Marco Alimentario Nutricional MESA 2023", o el que en su reemplazo se sancione.

Contemplando que la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de la población, a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, y poniendo especial atención en que el Artículo 12 de la misma estipula que los alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional, es que se propiciará desde este Marco Alimentario la exclusión de los mismos.

La entrega de la mercadería en los establecimientos será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca.

Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al Municipio, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 12.- MEJORAS AL MENÚ

El oferente podrá mejorar el menú sugerido o composición modular según corresponda, mediante la incorporación de alimentos adicionales, conforme al marco nutricional y en acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza a superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del Municipio. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta, caso contrario, no perjudicarán al resto de la oferta.

CAPÍTULO II : DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13.- CAPACIDAD PARA OFERTAR

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, que deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico-financiera.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS FORMALES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores/asociados e Ingresos Brutos de la

Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria constituida o a constituirse (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirla en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente.

Sin perjuicio de la facultad de los Municipios de poder desestimar de pleno derecho las presentaciones que omitan cumplir con esta exigencia, podrán establecer un plazo de carácter no renovable, a los efectos de que se subsane la omisión o el error de que se trate.

ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio.
- d) Aquellos con quienes el Municipio se hubiese obligado en contrato y, por incurrir el oferente en alguna de las causales de rescisión, hubiera finalizado el mismo. Sin perjuicio de que su resolución no estuviese firme.
- e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio.
- f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
- h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades No 19.550.
- i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.

Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se declarará la

inadmisibilidad de la oferta o la resolución de contrato, dependiendo de la instancia en la que se encuentre el proceso, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

CAPÍTULO III: DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se disponen las siguientes condiciones para la presentación y apertura de las ofertas:

- a) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
- b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.
- c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.
- d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- e) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 17.- ACTO DE APERTURA

El día y hora fijados para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente manera:

- a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto se abrirán las ofertas, labrándose acta que deberá ser firmada por los representantes de la autoridad de aplicación designados para el caso. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.
- b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.
- c) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideran necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

- i. La garantía de mantenimiento de la oferta.



- ii. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:
- a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
 - b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 1. Índice de liquidez
 2. Índice de solvencia
 3. Índice de endeudamiento
 4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.
 - c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
 - d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- iii. Si la oferta incorpora mejoras al menú o a la composición modular, deberá acompañarse la documentación que así lo constate en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.
- iv. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.
- v. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
- vi. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
- vii. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.
- viii. La documentación correspondiente a los RNE y RNPA actualizados de todos los alimentos y de todas las marcas incluidas.

ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

El PCP debe determinar, expresamente, la exigencia de que los oferentes acompañen muestras y certificados RNE y RNPA actualizados de los productos ofertados, al momento de presentación de la oferta; el Municipio deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes.

Particularmente, el módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del "Programa MESA" y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

No se aceptarán ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, el monto ofertado para cada renglón no podrá superar el valor total de la prestación, vigente al momento del llamado a licitación.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS



Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también de las disposiciones legales aplicables.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la total aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, así como también del Pliego de Condiciones Particulares que corresponda y el sometimiento a todas sus disposiciones. Este conocimiento y aceptación se extiende a su vez a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –, y de todas las disposiciones contractuales y legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. La presentación de la garantía se realizará junto a la presentación de la oferta. Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal si así lo dispone el Municipio, fianza bancaria, o seguro de caución. A quienes no resulten adjudicatarios, les será devuelta la garantía una vez adjudicada la contratación.

b) De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

ARTÍCULO 22.- VALORES DE LAS PRESTACIONES

Los valores máximos correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa conjunta vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada Municipio corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para ampliar la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención de los organismos de contralor, tendrá la potestad de llevar a cabo actualizaciones a los valores prestacionales, tanto del Programa SAE como del Programa MESA, las cuales serán informadas mediante nota o resolución. Para aquellos servicios que se encuentren en ejecución, se actualizarán los valores prestacionales por la parte del contrato faltante a ejecutar.

En el caso que el adjudicatario hubiere contratado por un valor inferior al establecido originariamente en el llamado a licitación y el pedido de cotización, deberá aplicar de forma proporcional la misma disminución a los valores unitarios actualizados.

ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere necesarias sobre los detalles de las respectivas propuestas, y el oferente al momento de responder, no podrá bajo ningún aspecto incorporar modificaciones a la oferta ya presentada.

ARTÍCULO 24.- IGUALDAD DE OFERTAS

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, se solicitará a los oferentes una mejora en la propuesta, de sostenerse la igualdad se realizará un sorteo, del cual se labrará acta, quedando debidamente firmada.

ARTÍCULO 25.- CRITERIOS DE COTIZACIÓN

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o una parte de los renglones licitados y podrán admitirse ofertas parciales por renglón, siempre y cuando no supere la cantidad de cuatro adjudicatarios por cada renglón.

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES POR RENGLÓN

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación. También podrá el Municipio establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo promover una mayor cantidad de oferentes que estén en condiciones de participar en el proceso licitatorio.

CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

- a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.
- b) Acreditación de solvencia económico financiera: Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.
- c) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): Para la prestación MESA, máximo de diez (10) puntos.
- d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023":
 - Entrega de otros alimentos agroecológicos en un porcentaje no menor al 10% (huevos, harinas, pastas, etc.): diez (10) puntos.

- Entrega mínima del 50% de productos generados por productores locales: Para la prestación MESA, máximo de cinco (5) puntos.

e) Poseer la sede principal de las operaciones en el Municipio en cuestión: Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.

f) Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 2%, diez (10) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 4%, y como tope quince (15) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 6%.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días.

Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 28.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato queda perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal y provincial vigente.

ARTÍCULO 30.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

CAPÍTULO V : DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo, lugar y toda otra condición establecida en el PBCG y en el PCP, según corresponda.

**ARTÍCULO 32.- RECHAZO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS**

El adjudicatario tiene la obligación de prestar servicio conforme los parámetros establecidos en este Pliego, en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y encontrarse dentro del "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023"; como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Cuando los alimentos y/o productos adquiridos o servicios contratados no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, deberá rechazarse al momento de la entrega, y se labrará el acta correspondiente, firmada por los funcionarios del organismo receptor y por el personal de entrega que representan a la firma adjudicataria.

En todos los casos en que la mercadería sea rechazada, el adjudicatario deberá reponer la misma en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata a la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres (3) días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 34.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por su propia administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes, dejando registro de las mismas. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del Municipio no obsta ni impide las posibles auditorías que puedan realizarse desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad o cualquier otro organismo habilitado de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio.

Los proveedores tendrán el deber de informar al Municipio con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los términos descritos, el Municipio requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

ARTÍCULO 35.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones a las que diere lugar:

a) La pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato,



b) Suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio o exclusión del mismo.

c) Rescisión del contrato.

CAPÍTULO VI : DE LA FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario.

ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas; y, una vez recibido y acreditado en el Municipio, los fondos girados desde la Provincia para el financiamiento de dicho Programa.

ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

ARTÍCULO 40.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que pueda presentarse ante el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

ARTÍCULO 41.- MORA

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego, así como también en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 42.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO



La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

a) Entrega fuera de término: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:

I. Hasta 45 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 75% como máximo.

II. Entre 46 y 75 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 50% como máximo.

III. Entre 76 y 90 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 25% como máximo.

IV. 91 minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

b) Entrega de material indebido o en malas condiciones: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

c) Menor cantidad que la contratada: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

d) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

e) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

f) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

g) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

h) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

i) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.



- j) Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- k) Por no entregar el remito en el día: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- l) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

ARTÍCULO 43.- CONCURRENCIA DE FALTAS

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

CAPÍTULO VII : DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- e) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, según Artículo 35 del presente pliego.

ARTÍCULO 45.- EXPIRACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de hasta tres (3) meses.

ARTÍCULO 46.- QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA.

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 47. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.
- c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual.
- d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG.
- f) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, como se remarca en el artículo 35.
- g) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
- h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
- i) Por infracción por parte del Contratista de las normas tributarias, previsionales y laborales.
- j) Por abandono del servicio o falta de entrega.
- k) Por reiterados incumplimientos de la entrega de prestaciones en debido tiempo y forma.

ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades perjudiciales a los intereses del Municipio en el marco del presente pliego, atribuibles directa o indirectamente al contratista.

Además, el Municipio podrá:

- a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Retener y utilizar, los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista.
- c) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio.
- d) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los registros de incumplimiento al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.

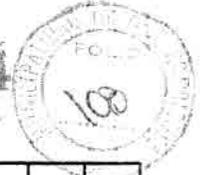
Zonificación Módulos Alimentarios: 4-5-6-7, 8 y 9 2023

ZONA I

INSTITUCIÓN	DOMICILIO	BARRIO	CUE	Cupo mensual	Cupo semestral (4-5-6-7-8-9 2023)	MONTO SEMESTRAL (4-5-6-7-8-9 2023)
Jardín de Infantes N° 902	R. Escalada N° 620 y Azurduy	San Martin	6043270	177	1062	\$ 3.705.551,64
Jardín de Infantes N° 907	Mendoza s/n	La Fraternidad	6043220	198	1188	\$ 4.145.193,36
Jardín de Infantes N° 915	Oliveira y Ayub Khan s/n	Parque Irigoyen	6090600	153	918	\$ 3.203.103,96
Jardín de Infantes N° 917	Ruta 7 Camino a Navarro s/n	Cañada de Arias	6129110	34	204	\$ 711.800,88
Jardín de Infantes N° 918	Ruta 6 Camino y Luis Sironi	Cuarte II	6138600	34	204	\$ 711.800,88
Jardín de Infantes N° 919	Acceso Oeste Km 52	La Capilla	6138610	155	930	\$ 3.244.974,60
Jardín de Infantes N° 921	D' Alesandro 1380	Bicentenario	6223790	190	1140	\$ 3.977.710,80
Jardín de Infantes N° 924	Fortín Necochea y Fortín Uno	Parque Joly	62354400	92	552	\$ 1.926.049,44
Escuela Primaria N° 3	Ruta 7 Camino a Navarro s/n	Cañada de Arias	6030290	82	492	\$ 1.716.696,24
Escuela Primaria N° 4	Ruta 6 Camino y Luis Sironi	Cuarte II	6090590	108	648	\$ 2.261.014,56
Escuela Primaria N° 5	La Cooperación	La Capilla	6030320	366	2196	\$ 7.662.327,12
Escuela Primaria N° 9	R. Escalada N° 692	San Martin	6030280	385	2310	\$ 8.060.098,20
Escuela Primaria N° 11	Ayub Khan y Gómez s/n	Parque Irigoyen	6090510	530	3180	\$ 11.095.719,60
Escuela Primaria N° 13	Juan Linera 1161	La Fraternidad	6108280	310	1860	\$ 6.489.949,20
Escuela Primaria N° 22	Víctor Hugo Hubellart 1078	Bicentenario	6219950	380	2280	\$ 7.955.421,60
Escuela Primaria N° 24	Fortín Necochea 311	Parque Joly	6234540	178	1068	\$ 3.726.486,96
Escuela Primaria N° 7484 (Ex Ruca Hueney)	Dupuy y 25 de Mayo	Santa Matilde	-16276	70	420	\$ 1.465.472,40
Escuela Secundaria N° 3	Víctor Hugo Hubellart 1078	Bicentenario	6219930	330	1980	\$ 6.908.655,60
Escuela Secundaria N° 4	F. Atahualpa y F. Ginocchio	Parque Irigoyen	6221910	400	2400	\$ 8.374.128,00
Escuela Secundaria N° 7 (EX 2)	Juan Linera 1161	La Fraternidad	61827200	200	1200	\$ 4.187.064,00
Escuela Secundaria N° 11	Fortín Necochea 311	Parque Joly	62009300	200	1200	\$ 4.187.064,00

Comisión 239034

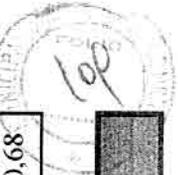




Escuela Secundaria N° 12 (EX 8)	La Cooperación	La Capilla	6197390	156	936	\$ 3.265.909,92
Escuela Secundaria N° 18 (EX 7)	Ruta 7 Camino a Navarro s/n	Cañada de Arias	6197390	66	396	\$ 1.381.731,12
Escuela Secundaria N° 2180 *18 (EX 2070*7)	Ruta 6 Camino y Luis Sironi	Cuarte II	61973901	65	390	\$ 1.360.795,80
Escuela Especial N° 502	Albarracín e/ Chile y Asunción	La Fraternidad	6168580	100	600	\$ 2.093.532,00
TOTAL:			4959	29754		\$ 103.818.251,88

ZONA 2						
INSTITUCIÓN	DOMICILIO	BARRIO	CUE	Cupo mensual	Cupo semestral (4-5-6-7-8-9 2023)	MONTO SEMESTRAL (4-5-6-7-8-9 2023)
Jardín de Infantes N° 901	Avellaneda 953	Centro	6040560	198	1188	\$ 4.145.193,36
Jardín de Infantes N° 908	Mariano Moreno 382	Centro	6043210	263	1578	\$ 5.505.989,16
Jardín de Infantes N° 910	San Martín s/n y Artigas	Vista Linda	6043190	167	1002	\$ 3.496.198,44
Jardín de Infantes N° 913	Storni y Rivero s/n	Villa Vengochea	6043180	311	1866	\$ 6.510.884,52
Jardín de Infantes N° 920	Arroyo 40 1009 y Arroyo el Ceibo	Marabó	6212140	222	1332	\$ 4.647.641,04
Jardín de Infantes N° 923	Tucumán 180	Villa Vengochea	62320100	258	1548	\$ 5.401.312,56
Escuela Primaria N° 1	Sarmiento 950	Centro	6090550	523	3138	\$ 10.949.172,36
Escuela Primaria N° 10	Encina y José Hernández s/n	Villa Vengochea	6090500	600	3600	\$ 12.561.192,00
Escuela Primaria N° 17	Abdala Y Callao	Juan José	6129120	335	2010	\$ 7.013.332,20
Escuela Primaria N° 18	San Martín s/n y Artigas	Vista Linda	6030360	234	1404	\$ 4.898.864,88
Escuela Primaria N° 19	H. Irigoyen 965	Centro	6108240	340	2040	\$ 7.118.008,80
CEC N° 801 (SC)	Limiers 350	Centro	6166010	160	960	\$ 3.349.651,20
Escuela Secundaria N° 5 (EX 3)	Pte. del Plata y Puerto Lobos	A. De San Joaquín	61827300	400	2400	\$ 8.374.128,00
Escuela Secundaria N° 6 (EX 1)	Avellaneda 935	Centro	61726700	423	2538	\$ 8.855.640,36
Escuela Secundaria N° 13 (EX 15)	José Hernández e/Encina y Alberdi	Villa Vengochea	6200140	255	1530	\$ 5.338.506,60
Escuela Secundaria N° 2120 *12 (EX 2080*8)	San Martín y Artigas s/n	Vista Linda	62009201	155	930	\$ 3.244.974,60
Escuela Secundaria N° 2170*17 (EX 2060*6)	Abdala y Callao	Juan José	61973801	180	1080	\$ 3.768.357,60

Corresp. Exp. N° 239034



TOTAL:	5024	30144	\$ 105.179.047,68
--------	------	-------	-------------------

ZONA 3

INSTITUCIÓN	DOMICILIO	BARRIO	CUE	Cupo mensual	Cupo semestral (4-5-6-7-8-9 2023)	MONTO SEMESTRAL (4-5-6-7-8-9 2023)
Jardín de Infantes N° 903	9 De Julio 556	Centro	6043260	236	1416	\$ 4.940.735,52
Jardín de Infantes N° 905	Padre Prochaskay y Belgrano	Dávila	6043240	240	1440	\$ 5.024.476,80
Jardín de Infantes N° 906	José Hernández 772	Parque la Argentina	6043230	292	1752	\$ 6.113.113,44
Jardín de Infantes N° 914	Ruta 24 Km 24,500	Sommer	6090560	89	534	\$ 1.863.243,48
Jardín de Infantes N° 922	Olavarría s/n y Mar del Plata	Mi Rincón	62294900	41	246	\$ 858.348,12
Jardín de Infantes N° 925	Comodoro Passio s/n y Juan de Garay y Díaz Solís	Los Perales	62389100	170	1020	\$ 3.559.004,40
Escuela Primaria N° 2	Lucio Mansilla 269	San Bernardo	6090540	430	2580	\$ 9.002.187,60
Escuela Primaria N° 6	25 De Mayo 549	Centro	6090530	615	3690	\$ 12.875.221,80
Escuela Primaria N° 8	Olavarría s/n y Mar del Plata	Mi Rincón	6030330	150	900	\$ 3.140.298,00
Escuela Primaria N° 15	José Hernández 752	Parque la Argentina	6108230	500	3000	\$ 10.467.660,00
Escuela Primaria N° 20	Ruta 24 Km 24,500	Sommer	6030350	180	1080	\$ 3.768.357,60
Escuela Secundaria N° 1	Alem 775 y 9 de Julio	Centro	6104750	635	3810	\$ 13.293.928,20
Escuela Secundaria N° 2	Doctor García 447	Centro	61605200	766	4596	\$ 16.036.455,12
Escuela Secundaria N° 8 (EX 12)	José Hernández 752	Parque la Argentina	61864500	280	1680	\$ 5.861.889,60
Escuela Secundaria N° 10	Ruta 24 Km 23500	Sommer	62009400	175	1050	\$ 3.663.681,00
Escuela Secundaria N° 17 (EX 6)	Lucio Mansilla 269	San Bernardo	6197380	190	1140	\$ 3.977.710,80
Escuela Técnica N° 1	Alem y Pte. Perón	Centro	6104710	860	5160	\$ 18.004.375,20
Escuela Especial N° 501	Alem 805	Centro	6043310	200	1200	\$ 4.187.064,00
TOTAL:			6049	36294		\$ 126.637.750,68

ZONA 4

Correso. Exp. N° 239034



INSTITUCIÓN	DOMICILIO	BARRIO	CUJE	Cupo mensual	Cupo semestral (4-5-6-7-8-9 2023)	MONTO SEMESTRAL (4-5-6-7-8-9 2023)
Jardin de Infantes N° 904	Bias Pascal y Chañar	Güemes	6043250	275	1650	\$ 5.757.213,00
Jardin de Infantes N° 909	Sarmiento 597 y Corsini	Parque Rivadavia	6043200	350	2100	\$ 7.327.362,00
Jardin de Infantes N° 911	Acceso Oeste Km 46	Agua de Oro	6043170	291	1746	\$ 6.092.178,12
Jardin de Infantes N° 912	Ecuador 560 y Sarmiento	Los Aromos	6108210	237	1422	\$ 4.961.670,84
Jardin de Infantes N° 916	Piedra Buena y Mercedes	Almte. Brown	6030340	360	2160	\$ 7.536.715,20
Jardin de Infantes N° 926	Arrayane s/n entre Alicante y Alta Gracia	El Casco	6239030	180	1080	\$ 3.768.357,60
Jardin de Infantes N° 927	Rio Negro y Colombia	Altos del Oeste	62421200	163	978	\$ 3.412.457,16
Jardin de Infantes N° 928	Florida e/ Av. Central y Brasil	Altos del Oeste	62421300	89	534	\$ 1.863.243,48
Escuela Primaria N° 7	Pte. Perón y San Martin	Parque Rivadavia	6090520	560	3360	\$ 11.723.779,20
Escuela Primaria N° 12	Acceso Oeste Km 46	Agua de Oro	6090490	509	3054	\$ 10.656.077,88
Escuela Primaria N° 14	Azuay y Bias Pascal	Güemes	6108220	708	4248	\$ 14.822.206,56
Escuela Primaria N° 16	Sarmiento 352	Los Aromos	6030270	320	1920	\$ 6.699.302,40
Escuela Primaria N° 21	Puerto Rico y Florida	Almte. Brown	6158220	690	4140	\$ 14.445.370,80
Escuela Secundaria N° 9	Azuay y Bias Pascal	Güemes	61864400	330	1980	\$ 6.908.655,60
Escuela Secundaria N° 14 (EX 13)	Acceso Oeste Km 46	Agua de Oro	6197400	241	1446	\$ 5.045.412,12
Escuela Secundaria N° 15 (EX 14)	25 de mayo y San Martin	Parque Rivadavia	61864300	219	1314	\$ 4.584.835,08
Escuela Secundaria N° 16 (EX 4)	Puerto Rico y Florida	Almte. Brown	6183840	316	1896	\$ 6.615.561,12
Escuela Secundaria N° 2140 *14 (EX 2130*13)	Sarmiento 352	Los Aromos	61974001	136	816	\$ 2.847.203,52
			TOTAL:	5974	35844	\$ 125.067.601,68

Total cupos mensuales: 22006

Total semestral (Abr - May - Jun - Jul - Ago y Sep 2023) \$ 460.702.651,92



Composición del Módulo Alimentario - MESA 2023

ALIMENTO	PRESENTACIÓN	UNIDADES
Leche en polvo descremada fortificada*	paquete x 400 g	2
Aceite de girasol	botella x 900 cc	2
Huevo Blanco entero de gallina**	30 unidades	1
Fideos secos tallarín	paquete x 500 g	1
Fideos secos tirabuzón	paquete x 500 g	1
Arroz integral largo fino 00000	paquete x 1 kg	1
Arroz blanco largo fino 00000 ***	paquete x 1 kg	1
Harina de trigo fortificada 000	paquete x 1 kg	2
Tomate triturado o perita	tetrapak o lata x 500 g	2
Lentejas secas	paquete x 400 g	1
Garbanzos remojados ****	tetrapak x 340 g	1
Porotos remojados ****	tetrapak x 340 g	1
Arvejas en remojo	tetrapak x 340 g	1
Choclo amarillo enlatado en grano ****	tetrapak / lata por 350 g	1
Levadura seca	paquete x 10 g	1

REEMPLAZOS

ALIMENTO	PRESENTACION	UNIDADES
*: REEMPLAZO LECHE EN POLVO		
Leche fluida larga vida (UAT parcialmente descremada)	tetrapak o botellas de pet x1 litro	5
**: HUEVO + PESCADO EN CONSERVA:		
Atún / Jurel / Merluza al Natural	lata x 170 / 200 g	1
Huevo blanco entero de gallina	12 unidades	1
***: REEMPLAZO ESTACIONAL: destinado a los meses de otoño e invierno.		
Harina de Maíz Instantánea	paquete x 500 g	1
****: REEMPLAZO EN BLOQUE:		
OPCION 1: estos alimentos podrán remplazarse entre ellos mismos manteniendo un mínimo de 2 variedades, (ej.: 1 lata de choclo amarillo en grano + 2 latas de garbanzos en remojo)		
OPCIÓN 2: AVENA ARROLLADA + 1 ENLATADO (CHOCLO / POROTO / GARBANZO)		
Avena arrollada	paquete x 300 g	1
Choclo en Grano / Poroto / Garbanzo / Jardinera	tetrapak x 340 g	1



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0763

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.594/23, mediante el cual el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la *Adquisición de 310 artefactos LED demandados por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la *Adquisición de 310 artefactos LED demandados por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda*, por un valor de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 16/23, del Expediente N° 4050-238.594/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 25 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 21 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2.023 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 27 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-693 inserta a fs. 26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 21/2023, para la *Adquisición de 310 artefactos LED demandados por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 16 a 23 del Expediente N° 4050-238.594/23; por un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 16 a 23 del Expediente N° 4050-238.594/23, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 05 de Abril de 2.023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 15 de 2.023.-

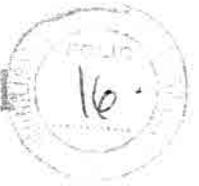
MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 720 (SETECIENTOS VEINTE)

Correso. Exp. N° 238594
LICITACION PUBLICA N° 21/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES



OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "Adquisición de 310 artefactos led demandados por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Vivienda".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.-----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.-----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.-----



Municipalidad
General Rodríguez



Corresp. Exp. 17



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de



Corresp. Exp. No. 228504



garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.



- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N°
23859A



no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

Corresp. Exp. N°
238594



LICITACION PUBLICA N° 21/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la "Adquisición de 310 artefactos led demandados por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 15.000.000,00.- (pesos quince millones con 00/100) según detalle adjunto.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 16.000,00; (pesos dieciséis mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **05 de abril del corriente año, a las 10:00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.-----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----

ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la que se encuentra obligada a efectuar la entrega por la totalidad de los artículos licitados.-----



ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo de la entrega de los artículos dentro de las 72hs. De notificada la adjudicación.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10% del monto de la adquisición, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Publica N°21/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.



Municipalidad
General Rodríguez



General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ARTICULO 16: Quedara a cargo de la empresa la garantía de los productos, desde la recepción debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, la empresa no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que se le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandara ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el deposito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún genero por la empresa, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforma a derecho.-